

22 MAR. 2016  
12:20hs  
DEPARTAMENTO  
JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
CONTRATO SAPAS/RADIO FRESEPA/011/2016

Contrato de prestación de Servicios de Publicidad que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao" (SAPAS) y a quien en lo sucesivo se le denominará "El Sistema", representado en este acto por los CC. Ingeniero Rogelio Torres García, Presidente del Consejo Directivo del SAPAS; la C. P. Vanessa Ariadna Meza Ortega, Secretaria del Consejo Directivo del SAPAS y la Arquitecta Marisa Margarita Bravo Aguirre, Directora General del SAPAS, y por la otra parte el C. Alejandro Yáñez Ortiz, persona física que ofrece servicios de Spots para el SAPAS, denominada "RADIO FRESEPA" representado en este acto por él mismo, a quien en lo sucesivo se lo denominará como "El Publicista", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES:

Declara "El Sistema" que:

1.1.- "El Sistema" acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS).

1.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 (dos) del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS.

1.3.- Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.

1.4.- Así mismo, la personalidad jurídica de los representantes de "El Sistema" se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gto., de fecha 26 (veintiséis) de abril del 2013 (dos mil trece), al Ingeniero Rogelio Torres García para ocupar el cargo de presidente del consejo directivo; mientras que la designación del secretario fue por

CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
CONTRATO SAPAS/RADIO FRESESA/011/2016

medio del nombramiento vigente desde el día 04 de Agosto 2015 (dos mil quince) a la C. P. Vanessa Ariadna Meza Ortega por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gto.; en el acta de sesión ordinaria del día 26 (veintiséis) de abril del 2013 (dos mil trece) el Consejo Directivo ratifica el nombramiento de la Directora General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gto., a la Arq. Marisa Margarita Bravo Aguirre.

1.5.- Señala "EL Sistema", por conducto de sus respectivos Representantes, que es su deseo, contratar al "Publicista" para que esté, preste sus Servicios de Publicidad. Previo Visto Bueno y bajo la responsabilidad del Área de Comunicación y Cultura del Agua de "El Sistema", para que "El Publicista" preste sus servicios de publicidad.

1.6.- "El Sistema" tiene establecido su domicilio en la Calle Carrillo Puerto No. 15, de la Zona Centro de la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

Declara "El Publicista" que:

1.1.- Es mexicano, mayor de edad y estar legalmente al corriente en el pago de sus impuestos y/o contribuciones fiscales, de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos jurídicos, según dijo acreditándolo con la documental respectiva consistente en su declaración fiscal, la cual se tuvo a la vista en original y se le devolvió, dejando en su lugar la copia correspondiente a fin de agregarla al expediente que se abre con motivo de su contratación a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

1.2.- Bajo Protesta de decir verdad, tener todas y cada una de las respectivas facultades legales para suscribir el presente contrato, además manifiesta que no ha sido revocado en forma alguna de sus facultades hasta el día de hoy, tanto civiles como políticas que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que le otorga como garantía individual.

1.3.- Bajo Protesta de decir Verdad, manifiesta que se encuentra registrado debidamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número YAOA5912012N2, tal y como la acredita con el original y copia que se tuvo a la vista para su cotejo de la Cédula Fiscal correspondiente.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
CONTRATO SAPAS/RADIO FRESESA/011/2016**

expedida debidamente por el Servicio de Administración Tributaria (SHCP), misma que se le devolvió en original y la copia respectiva se dejó en su lugar a fin de anexarla al expediente que se abre por motivo de la presente contratación. -----

II.4.- Señala como domicilio el ubicado en Calle Pedro Vargas Covarrubias #172, Ampliación Primero de Mayo, en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, domicilio que acredita con el recibo del servicio de agua potable expedido por la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fecha de emisión el día 13 trece de enero del año en curso, original y copia que se tuvo a la vista para su cotejo. -----

II.5.- Acredita su identidad con original y copia que se tuvo a la vista para su cotejo, del documento oficial consistente en la Credencial de Elector expedida debidamente por el Instituto Federal Electoral con clave de Elector YZORAL59120110H000, misma que cuenta con fotografía cuyo rasgos físicos coinciden fielmente con la persona, al cual se le devuelve por serle utilidad, dejando en su lugar la copia respectiva, misma que se agrega al expediente que se habrá derivado de la presente contratación a fin que surta sus efectos legales correspondientes. -----

Dadas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLAÚSULAS:**

Primera.- Objeto.- "El Sistema" encomienda a "El Publicista" y éste se compromete a cumplir con sus funciones de Prestador del Servicio en referencia al paquete solicitado de cotización que a continuación se mencionan: *Producción de cápsulas, spots comerciales, infomerciales, etc..., Locutores, Productores y 10 audios mensuales, estudio de grabación para su personal.* -----

Segunda.- Vigencia.- El periodo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del presente contrato al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. -----

Tercera.- Obligaciones de "El Publicista".- Éste se compromete a cumplir con emitir la producción de spots (comerciales) para radio, Televisión y perifoneo de SAPAS; al igual que los servicios que se mencionan en la cláusula primera, previamente solicitados por conducto del Área de Comunicación y Cultura del Agua y con la autorización de la Directora General ambos del SAPAS, cuando así se lo

CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
CONTRATO SAPAS/RADIO FRESESA/011/2016

solicite o requiera; además de que dichos servicios serán únicos exclusivamente sobre temas que tengan que ver con "El Sistema" y no de otra dependencia. -----

Cuarta.- Monto, forma y lugar de pago - "El Sistema" se compromete a pagar como contraprestación a "El Publicista" la cantidad de \$15,312.00 (Quince Mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, cantidad que será pagada de la siguiente forma: mensualmente se recibirá la factura de \$1,531.20 (Mil quinientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) IVA incluido, sin generar ningún tipo de interés, dichos pagos se realizarán a la entrega de las facturas correspondientes a nombre de "El Sistema", con cargo a la partida presupuestal 3611 denominada Difusión e Información de Actividades Gubernamentales autorizada para el ejercicio fiscal 2016. -----

Quinta.- Cláusula Penal.- En caso de que "El Publicista" incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato, deberá pagar a "El Sistema" una Pena Convencional equivalente a \$6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) como resultado del incumplimiento de este contrato, misma que "El Publicista" se compromete a cubrir a la más entera y cabal satisfacción de "El Sistema", además de que generará un interés del 8% (ocho por ciento) mensual para el caso de que no sean cubiertos al momento en que le sea requerida dicha cantidad. -----

Sexta.- Terminación.- Esté contrato podrá darse por terminado anticipadamente y administrativamente sin ninguna responsabilidad para "El Sistema" en el dado caso de que el "El Publicista" se aparte de sus obligaciones contrarias y consignadas en el cuerpo del presente. -----

Séptima.- También podrá darse por terminado independientemente de su vigencia cuando así lo determine alguna de las partes, notificándolo por escrito al menos con quince días naturales de anticipación, por mutuo acuerdo de las partes, o por caso fortuito no imputable a "El Sistema" causas de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo por alguna de las partes, devolviendo "El Publicista" a "El Sistema" la parte proporcional que quede, del monto convenido. -----

Octava.- Las partes acuerdan expresamente que en el presente, no hay error, dolo, mala fe, intimidación o violencia, es decir ningún vicio del consentimiento, y que ambas partes tienen plena capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo. -----

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
CONTRATO SAPAS/RADIO FRESERA/011/2016**

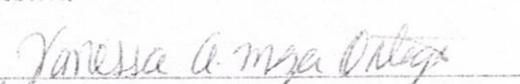
**Novena.- Jurisdicción** -Ambas partes están de acuerdo en que el presente, se encuentra celebrando en los términos de lo dispuesto por los artículos 1327 a 1338, 1356 a 1357-A y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y para el caso de conflictos derivados de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución o controversia del mismo, se someterán a la competencia de los tribunales de la ciudad de Silao de la Victoria, Gto., renunciando desde éste momento a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder. ---

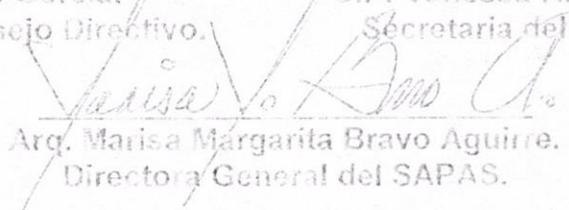
**Décima.- Confidencialidad** - "El Publicista" se compromete, en estricto sentido, a no divulgar bajo ningún medio, el contenido del presente instrumento, que pudiera afectar los objetivos y metas de "El Sistema", bajo pena que le será impuesta en su momento por éste último, dependiendo del nivel de gravedad de dicha divulgación no autorizada, en el caso de que se diera está, salvo pacto contrario. --

Leído que fue el presente, y bien enteradas las partes del contenido y alcances legales, que en el intervinieron, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en original y de conformidad para su debida constancia en la ciudad Silao de la Victoria, Gto., a los 04 cuatro días del mes de Marzo del 2016 dos mil dieciséis. -----

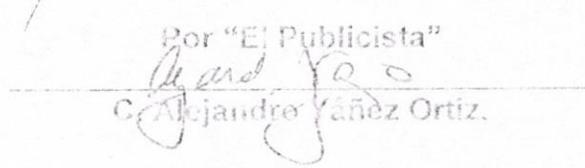
Por "El Sistema"

  
Ing. Rogelio Torres García.  
Presidente del Consejo Directivo.

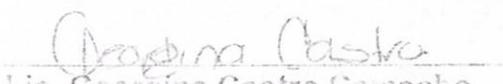
  
C.P. Vanessa Ariadna Meza Ortega.  
Secretaria del Consejo Directivo.

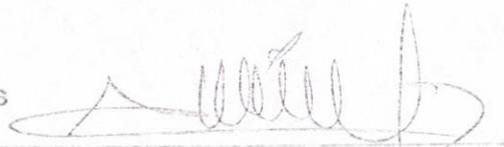
  
Arq. Marisa Margarita Bravo Aguirre.  
Directora General del SAPAS.

Por "El Publicista"

  
C. Alejandro Yañez Ortiz.

Testigos

  
Lic. Georgina Castro Camacho.  
Departamento de Comunicación  
y Cultura del Agua del SAPAS.

  
C.P. Carlos Alberto Ramírez Salazar.  
Director de Administración y Finanzas  
del SAPAS.